

Empresa: Previsora General, Mutualidad de previsión social
España –Cód. DGSFP: P3162

Producto: Convenios Colectivos

El presente documento tiene carácter exclusivamente informativo sobre las características del producto. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se aseguran las coberturas de Muerte e Incapacidad que exige el Convenio Colectivo de aplicación en la empresa que contrata el seguro. Están cubiertos todos los trabajadores dados de alta en la Seguridad Social.



¿Qué se asegura?

Las garantías y capitales están estipulados en el Convenio Colectivo de ámbito supraempresarial correspondiente.

- ✓ Muerte
- ✓ Incapacidad Permanente Absoluta
- ✓ Gran Invalidez
- ✓ Incapacidad Permanente Total para profesión habitual
- ✓ Incapacidad Permanente
- ✓ Incapacidad Temporal
- ✓ Asistencia Sanitaria

El Convenio Colectivo también define el alcance de la cobertura, pudiendo ser: accidentes 24 horas (accidentes ocurridos tanto en la vida privada como en la profesional), accidente profesional (únicamente en el desarrollo de la actividad profesional), accidente extraprofesional (únicamente en la vida privada) o vida (enfermedades o accidentes por cualquier causa). También es posible que exija contratar la contingencia de enfermedad profesional.

El detalle completo de las coberturas incluidas queda especificado en los artículos 3, 4 y 5 de las condiciones generales.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Las consecuencias de accidentes o enfermedades originados con anterioridad a la entrada en vigor de este contrato, o las agravaciones de las mismas.
- ✗ Aquellos trabajadores que en la fecha de formalización del contrato se encuentren en situación de incapacidad temporal o invalidez profesional, derivada de accidente o de enfermedad común o profesional, ocurrido antes de la formalización del contrato o de la inclusión en la plantilla del contratante.

Según el alcance de la cobertura, hay riesgos excluidos que se relacionan en el artículo 5 de las condiciones generales.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Están asegurados todos los empleados del contratante, siempre que estén de alta en la Seguridad Social del centro de trabajo asegurado y, por tanto, estarán incluidos en el RNT.
- ! Se extingue la cobertura cuando el asegurado cumple la edad de 70 años, aunque puede ser prorrogada de común acuerdo.
- ! Un mismo accidente no da derecho simultáneamente a las indemnizaciones para el caso de muerte y de incapacidad permanente en cualquiera de sus grados.
- ! Si después del pago de la indemnización de la cobertura de Incapacidad Permanente, se produce la muerte del asegurado, el importe indemnizado se considerará a cuenta de la cobertura de muerte.
- ! La cobertura de Asistencia Sanitaria se presta en centros médicos concertados.
- ! En caso de que en un mismo accidente resulten afectados dos o más asegurados, el total de las indemnizaciones abonadas a todos los afectados no podrá superar la cantidad de 3.000.000€.

El detalle completo de las limitaciones de cobertura queda especificado en las condiciones generales.



¿Dónde estoy cubierto?

Las garantías contratadas dan cobertura a accidentes ocurridos en todo el mundo siempre que el domicilio habitual del asegurado se encuentre en España y no permanezca fuera de dicha residencia más de 180 días consecutivos.

- Las coberturas de subsidio diario por incapacidad temporal y asistencia sanitaria por accidente se aplican únicamente cuando el asegurado se encuentre en España
- La cobertura de subsidio diario por incapacidad temporal requiere la confirmación de un médico con ejercicio en España y el correspondiente parte de baja emitido en España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Declarar a Previsora General, antes de firmar el contrato y durante su vigencia, todas las circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Devolver firmado el contrato a Previsora General.
- Pagar el precio del seguro.
- Comunicar a Previsora General antes de la renovación del contrato, las variaciones en la plantilla asegurada.
- En caso de siniestro, comunicarlo a Previsora General a la mayor brevedad posible y aportar la documentación requerida.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El titular del contrato de seguro está obligado a su pago anual, aunque es posible aplazar el mismo en periodos semestrales o trimestrales, aplicándose en estos casos el recargo que corresponda.
- El pago se efectuará por domiciliación bancaria, en la cuenta designada por el titular del contrato de seguro.
- El primer pago se abonará en el momento de aceptar el contrato.
- Los siguientes pagos tendrán que realizarse en las fechas pactadas.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato, una vez firmado y pagado el primer recibo, comenzará y finalizará en la fecha indicada en las condiciones particulares, renovándose todos los años, salvo que una de las dos partes (titular del contrato de seguro o Previsora General) expresen lo contrario.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El titular del seguro puede oponerse a la renovación del contrato mediante notificación por escrito a Previsora General con un plazo mínimo de un mes a la fecha de finalización del contrato.